

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 28 de junio de 2021

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **138**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la notificación realizada por la parte demandante, dentro del presente proceso verbal Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor GERARDO GIRALDO GALLEGO en contra de la señora LIGIA GALLEGO DE GIRALDO, considera el despacho que no será tenida en cuenta, por cuanto en el auto 099 del 31 de mayo del año en curso, se dispuso que la notificación fuera enviada a la dirección Carrera 9 No. 11-39 del municipio de Guacarí Valle, y al constatar la constancia enviada anteriormente, se percata este despacho que dicha notificación se realizó a dirección diferente, esto es a la calle 9 No. 11-39.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

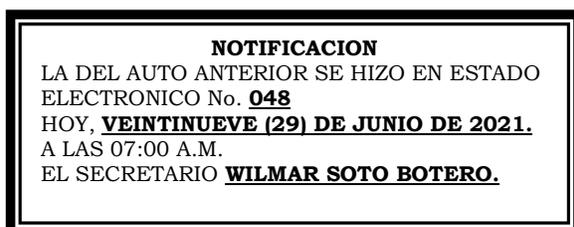
1- SOLICITAR a la apoderada que realice la notificación personal a la demandada a la dirección aportada por EMSSANAR EPS, la cual es carrera 9 No. 11-39 del municipio de Guacarí Valle.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

mjg



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8a20ef4c39a126b8b41f554e269599c51763b4a7dfc03ce3cb3c7740200f50**  
Documento generado en 28/06/2021 04:13:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>